



**ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE EMPRESA ELÉCTRICA DE ANTOFAGASTA S.A.
DEL 25 DE MAYO DE 2018**

En la ciudad de Antofagasta, a 25 de mayo de 2018, siendo las 10:13 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Pedro Aguirre Cerda número 5558, Antofagasta, se lleva a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. ("ELECDA" o la "Sociedad").

Preside la Junta el presidente de la Sociedad don Rafael Salas Cox y actúa como secretario el gerente general, señor Eduardo Apablaza Dau. Se encuentra presente también el vicepresidente de la Sociedad, don Gonzalo Soto Serdio.

El presidente da la bienvenida y manifiesta que de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos, da por iniciada la junta extraordinaria de accionistas de ELECDA.

1. ASISTENCIA Y QUÓRUM

Se encuentran en la Junta los siguientes accionistas, personalmente o representados en virtud de los poderes registrados: doña Lorena León Cubillos, en representación de Compañía General de Electricidad S.A., con 129.843.371 acciones; don Roberto Guerrero Valenzuela, en representación de Empresa Eléctrica de Arica S.A., con 23.725.188 acciones; don Ronald Erick Fernández Tapia, en representación de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., con 14.000.000 acciones; doña Inés Marcelina Berríos Salgado, por sí con 20.000 acciones; don Rodrigo Carvajal Salgado, por sí con 40.000 acciones; doña Cristina Matamoros Benavides, en representación de Asociación Cristiana de Jóvenes Antofagasta, con 1.104 acciones; y don Carlos Quezada Cornejo, en representación de María Fresia Cornejo Escobar, con 16.000 acciones.

El presidente expresa a continuación que luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes se encuentran en la sala, por sí o debidamente representados, siete accionistas que reúnen un total de 167.645.663 acciones, esto es, el 92,72% del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Igualmente, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 18.046 y en el artículo 103 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, solamente pueden participar en la junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes.

m
u
PHD
W

J

Dej.
Reg

El p
asis

Agr
enc
Soc
que

Ofr

En r
de t

2. C

El p
extr
fect
los
omi

Ofr
al a

Tarr
de l
disp
Soci
pub

Señ.
la C

3. R

El p
para



Deja constancia el presidente, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, ningún accionista solicitó calificación de poderes.

El presidente expresa que los apoderados y accionistas concurrentes firmaron la hoja de asistencia, la que se conservará en los archivos de la Sociedad.

Agrega que los poderes con que actúan los representantes de los accionistas asistentes se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo 111 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas y han sido revisados debidamente por los abogados de la Sociedad, por lo que propone aprobarlos.

Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime.

En razón de lo expuesto, el presidente declara constituida la junta extraordinaria de accionistas de ELECDA (la "Junta").

2. CONVOCATORIA

El presidente cede la palabra al secretario quien a continuación informa que la junta extraordinaria de accionistas fue convocada en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 4 de mayo de 2018. Asimismo, informa que la publicación de los avisos de citación se realizó los días 8, 15 y 22 de mayo de 2018 en el Diario "El Mercurio". El presidente propone que se omita la lectura.

Ofrecida la palabra a los señores accionistas, se aprueba por aclamación unánime no dar lectura al aviso de citación.

También expresa el secretario que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 y 63 de la Ley 18.046, enviándose una citación por correo a todos los accionistas y poniendo a disposición de éstos los antecedentes mencionados en el aviso de citación en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Pedro Aguirre Cerda número 5558, Antofagasta, y han sido publicados en el sitio web www.elecda.cl.

Señala el presidente que mediante hecho esencial, con fecha 4 de mayo de 2018 se comunicó a la Comisión para el Mercado Financiero y a las bolsas de valores la convocatoria a Junta.

3. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

El presidente pregunta si se encuentra presente en la sala algún representante de la Comisión para el Mercado Financiero, solicitando se identifique de manera de dejar constancia en el acta.

m
me
FLP.
3

J



Nadie hace uso de la palabra por lo que se deja constancia de la ausencia en la sala de representante de la Comisión para el Mercado Financiero.

4. NOTARIO PÚBLICO

El presidente hace presente que se encuentra en la sala la señora notario Titular de la notaría de Antofagasta, con asiento en la misma comuna, doña Camila Jorquiera Monardez, en cumplimiento a lo instituido en los estatutos sociales y la ley.

5. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR

El presidente expresa que el acta de la junta ordinaria de accionistas celebrada con fecha 13 de abril de 2018 se encuentra firmada por la totalidad de los accionistas designados para dicho efecto junto con el presidente y el secretario, y debidamente pegada en el libro respectivo, por lo que debe entenderse como aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

6. ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA

El presidente cede la palabra al secretario quien expresa que ha llegado a la mesa una proposición para designar a los accionistas asistentes que firmarán el acta de la Junta, a fin que firmando tres cualquiera de ellos conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta se entienda aprobada. Indica que los accionistas propuestos son Roberto Guerrero Valenzuela, Ronald Fernández Tapia y doña Lorena León Cubillos.

Luego, el presidente pregunta si hay en la sala algún otro accionista interesado en firmar el acta y ningún otro manifiesta interés.

El presidente somete a la aprobación de la junta la proposición de los accionistas que firmarán el acta y la propuesta es aprobada por aclamación unánime, quedando designados para firmar el acta de la junta, conjuntamente con el presidente y el secretario, tres cualquiera de los accionistas individualizados precedentemente.

7. FORMA DE VOTACIÓN

El presidente expresa que, de conformidad a lo señalado por el artículo 62 de la Ley 18.046, las materias sometidas a decisión de la junta se llevarán individualmente a votación.

Handwritten signatures and initials:
 W
 F.F.L.
 W
 D

Handwritten signature:
 J

Lue
 a d
 exp
 Se
 8. C
 Ens
 info
 la f
 (EM
 Ele
 1. /
 f
 2. /
 u
 s
 7
 l
 c
 E
 3. A
 r
 l
 II
 4. A
 d



Luego, propone a los accionistas que respecto de todas las materias sometidas individualmente a decisión de la junta, se proceda a emitir la votación a viva voz y en forma simultánea, dejándose expresa constancia en acta de los votos de rechazo de cada una de ellas.

Se aprueba por aclamación unánime lo expresado por el presidente.

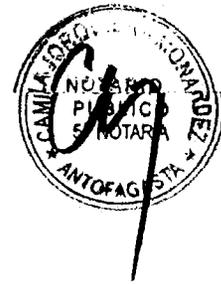
8. OBJETO DE LA JUNTA

Enseguida, el presidente cede la palabra al secretario, quien expuso que de acuerdo a la información entregada a los accionistas, la Junta tiene por objeto que éstos se pronuncien sobre la fusión de la Sociedad, conjuntamente con sus relacionadas Empresa Eléctrica de Arica S.A. (EMELARI) y Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (ELIQSA) con su matriz Compañía General de Electricidad S.A., (CGE), tratándose en particular las siguientes materias:

1. Aprobar la Fusión de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA con su matriz CGE como operación con parte relacionada, en conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley 18.046 (LSA).
2. Aprobar la Fusión por incorporación de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA en CGE, siendo esta última la que absorberá a las tres primeras, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX de la Ley 18.046, produciéndose la disolución de las absorbidas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley N°18.046. Con motivo de la Fusión se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y accionistas de la Sociedad, de EMELARI y de ELIQSA.
3. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número 2. precedente:
 - I. Estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE al 31 de marzo de 2018.
 - II. Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha 4 de mayo de 2018.
4. Aprobar los estatutos de la sociedad continuadora CGE, considerando las modificaciones que deberá conocer y aprobar la Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE al aprobar la Fusión.

W Ffl.
u
M

J



- 5. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.
- 6. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.

der
cele
par
un
Soc
der

9. DERECHO A RETIRO

10.

El presidente informa a los accionistas que la aprobación de la Fusión de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA con CGE por parte de la junta, concederá a los accionistas disidentes el derecho a retiro de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones, de conformidad con lo dispuesto en el número 2) del inciso 4° del artículo 69 de la Ley 18.046. Señala a continuación que para los efectos del derecho a retiro, se considerará como accionista disidente a aquel que en la presente junta se oponga a la Fusión y todo aquel que no habiendo asistido a la junta, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro de los próximos 30 días corridos.

A c
con

1. A
part

Señi
señ
CGE

Luego expresa que el derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas que hayan manifestado su disidencia, mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funciona la gerencia de la Sociedad, es decir, en Avenida Pedro Aguirre Cerda número 5558, Antofagasta. Añade que para efectos de computar el plazo antes referido, se considerará como fecha del ejercicio del derecho a retiro, el tercer día hábil siguiente al de entrega de la carta certificada en las oficinas de correos y en el segundo caso, la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación escrita en que se ejerza el referido derecho.

Con
aprc
EME
de-d
un p
proc

Señala asimismo que el accionista disidente deberá explicar claramente en la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en esta junta. Asimismo, se informa que los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que posean inscritas a su nombre en el registro de accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha y que el pago se realizará respecto de aquellas acciones que permanezcan en su propiedad el día en que éste se realice.

Ense
neces
sent
obte
tom:

El precio a pagar a los accionistas disidentes corresponde al valor de mercado de sus acciones, que en este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 número 4 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, equivale a su valor de libros determinado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del mismo reglamento. Agrega que el valor de libros de las acciones de la Sociedad al 31 de marzo de 2018, debidamente reajustado a esta fecha, asciende a \$318,8785 por acción y que el precio a pagar por las acciones de la Sociedad a los accionistas que ejerzan el

Lueg
traer
com
oper
la lic
geog
de lo
otro:

Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature.



derecho a retiro se efectuará sin recargo alguno dentro de los 60 días siguientes a la fecha de celebración de la presente junta, a partir del día que fije e informe oportunamente el directorio para este efecto. La información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario "El Mercurio" de Santiago, y en el sitio web de la Sociedad www.elecda.cl, además de enviar una comunicación escrita a los accionistas con derecho, al domicilio que tuvieren registrado en la Sociedad.

10. DESARROLLO DE LA TABLA

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la primera materia de la convocatoria, esto es:

1. Aprobar la fusión de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA con su matriz CGE como operación con parte relacionada, en conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley 18.046 (LSA).

Señala el presidente que la presente junta tiene por objeto someter a la consideración de los señores accionistas la fusión por incorporación de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA en su matriz CGE, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallarán a continuación.

Continua expresando que en sesión de directorio celebrada con fecha 4 de abril de 2018, se aprobó estudiar una eventual reorganización societaria consistente en la fusión de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA con su matriz CGE, para lo cual se encargó a la administración la elaboración de diversos estudios e informes para determinar la necesidad y conveniencia de llevar a efecto un proceso de esa naturaleza. Agrega que dicha operación de fusión se enmarca dentro del proceso de reorganización societaria de las empresas del Grupo CGE, iniciado en el año 2016.

Enseguida expresa que esta reorganización societaria tiene por objetivo dar cumplimiento a las necesidades y conveniencias de las empresas del grupo del que forma parte la Sociedad, en el sentido que la consolidación de los negocios de CGE, ELECDA, EMELARI y ELIQSA permitirá obtener una estructura corporativa más simple, haciendo menos compleja la administración y toma de decisiones en las compañías.

Luego el presidente expresa que en caso de concretarse la reorganización, se estima que ésta traerá beneficios inmediatos para ELECDA y sus accionistas, después de incorporada ésta en la compañía resultante de la fusión, pues se produciría una consolidación y captura de sinergias operativas, se obtendrían beneficios en las condiciones de financiamiento, habría una mejora en la liquidez de la acción, una diversificación de riesgos, tanto por ampliación del espectro geográfico como de negocios, se accedería a mejores posibilidades para el desarrollo profesional de los trabajadores y aumentarían las oportunidades de brindar un mejor servicio al cliente, entre otros aspectos favorables.

Handwritten signatures and initials, including 'F.I.P.' and other illegible marks.

Handwritten signature.



Agrega que, por concurrir en la Fusión la matriz CGE y sus filiales ELECDA, EMELARI y ELIQSA, se trataría de una operación entre partes relacionadas, según lo determinado por la jurisprudencia reciente, en relación con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley 18.046.

Añade que por tal razón, en sesión de fecha 4 de mayo de 2018 el directorio acordó citar a la presente junta de accionistas para que sea ésta quien se pronuncie respecto de la aprobación o rechazo de la fusión, en tanto operación entre partes relacionadas, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral 4) del inciso primero del artículo 147 de la Ley 18.046.

Continúa expresando que además, para los mismos efectos, se encargó y recibió el informe de un evaluador independiente, KPMG Auditores Consultores Ltda., para que informara a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el numeral 5° del inciso primero del artículo 147 de la Ley 18.046, el que fue puesto a disposición de los accionistas con fecha 5 de mayo de 2018 en el sitio web de la Sociedad www.elecda.cl.

Acerca de las conclusiones del informe del evaluador independiente, el presidente expresa que éste indica que la fusión de CGE y ELECDA, EMELARI y ELIQSA se enmarca dentro de un proceso de reorganización del grupo CGE a nivel local, en el que esta operación sería una etapa dentro de un conjunto de iniciativas ya realizadas para la simplificación de la estructura societaria. Asimismo, el informe señala que entre los impactos identificados y analizados para esta operación, se destaca la reducción de costos corporativos y administrativos; la consolidación y captura de sinergias y beneficios a lograr a través del modelo de operación conjunta, dentro de los cuales se identifican, entre otros, la gestión conjunta de la red, que permite optimizar costos operativos, la licitación y compra conjunta de materiales y servicios a terceros, mejorando la capacidad de negociación con los proveedores y su desarrollo futuro, la optimización de activos de negocios y la reducción en gastos de operación y mantención, por la operación conjunta de brigadas eléctricas; la consolidación y captura de la gestión comercial conjunta para el negocio de distribución y transmisión de electricidad, aprovechando las plataformas técnicas y comerciales de todo el grupo CGE, lo que facilitará la oferta de productos y servicios de las empresas en un área de influencia mayor, haciendo recurrente la posibilidad de competir en proyectos de inversión en distintas zonas geográficas; la mejora en el perfil de inversión y diversificación de riesgos, la que estaría dada por la ampliación del segmento geográfico del negocio de distribución y por el balance en su portafolio con una mayor proporción de resultado asociado al negocio de transmisión, a través de la operación directa de la nueva sociedad fusionada que agrupará operaciones a nivel nacional entre Arica y Puerto Williams y también en Argentina; la ampliación de las alternativas de financiamiento, al ser parte de una compañía más grande, con operaciones más completas y diversificadas, mejorando el costo de dichas alternativas, incluso manteniendo los instrumentos actuales; la mejora en la liquidez y presencia

Handwritten signatures and initials, including 'FAC' and other illegible marks.

Handwritten signature.

bur
el p
acci
con
incr
sign
liqu
de c
con
creá
calic
clier
del g
conj
capa
está
cont
fusió
en pi
tipo

En cu
indep
mode
flujo
MM\$
corpc
invers
(caja)
comp
aprox
mome
MM\$;
con el

Seguic
acuerc
y/o va
compa
CGE pc



143

bursátil una vez integrados los accionistas de ELECDA, EMELARI y ELIQSA en CGE, ya que si bien el porcentaje de propiedad que estará disponible en el mercado para ser transado por los accionistas de la sociedad absorbente sería inferior al que actualmente no está en manos del controlador de ELECDA, el número total de acciones de propiedad de terceros será mayor, incrementándose la base de accionistas en una sociedad que ya tiene una presencia bursátil significativamente superior a la de la Sociedad, todo lo cual debiese redundar en una mayor liquidez para los accionistas minoritarios de ELECDA integrados en CGE; potenciar el desarrollo de carrera de los trabajadores, debido a que se favorece tanto la creación de puestos y proyectos con funciones más transversales, como la movilidad interna dentro de una única compañía, creándose un sentido de pertenencia común asociado a una sola empresa; y la mejora en la calidad de servicio y experiencia de cliente, permitiendo el potencial desarrollo para todos los clientes de nuevos servicios y soluciones que hoy son ofrecidos por sólo algunas de las empresas del grupo CGE. Asimismo, al ser parte de una compañía más grande, y con una operación técnica conjunta, se permitiría ampliar la cobertura, elevar el nivel de las prestaciones y mejorar la capacidad de respuesta ante eventuales contingencias, redundando todo ello en un mejor estándar de servicio. Se agrega en el informe que, en base a los antecedentes y análisis contenidos en él, los efectos e impactos esperados para ELECDA, en el marco de la operación de fusión de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA en CGE, contribuyen a su interés social y se ajusta tanto en precio, como en términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones.

En cuanto al análisis cuantitativo de la operación, expresa que en el informe del evaluador independiente se consignan los efectos de la consolidación de sinergias y beneficios a partir del modelo de operación conjunta. En tal sentido, el evaluador señala que la mejora estimada en flujo de caja anual al año 2020 comparada con el año 2015 asciende entre MM\$1.691 y MM\$2.331 por consolidación de beneficios de operación conjunta y mejora en gastos corporativos, operacionales y financieros; entre MM\$731 y MM\$1.044 por optimización de inversiones por sinergias operativas y entre MM\$75 y MM\$315 por efectos tributarios estimados (caja). Por otra parte el evaluador establece que se espera que en términos de márgenes, la compañía resultante logre consolidar mejoras en flujos estimados entre MM\$584 y MM\$834 aproximadamente. Asimismo, el informe consigna que desde el punto de vista financiero, al momento de la fusión, la operación originará una utilidad financiera en CGE ascendente a MM\$30.000 aproximadamente, debido a una disminución de los pasivos por impuestos diferidos con efecto contable en resultados, no caja.

Seguidamente el presidente señala que el informe del evaluador independiente destaca que de acuerdo a las metodologías de valoración utilizadas, esto es, flujos de caja descontados, múltiples y/o valoración patrimonial ajustada, se obtuvo que la relación de canje de acciones para las compañías involucradas en la fusión, debiera estar en el rango de 0,7338 y 0,7442 acciones de CGE por cada acción de ELECDA, de 0,3932 y 0,4140 acciones de CGE por cada acción de EMELARI

W
F
u

J



y de 0,7833 y 0,8322 acciones de CGE por cada acción de ELIQSA, por lo que considerando que la transacción propuesta considera una relación de canje de 0,7387 acciones de CGE por cada acción de ELECDA, de 0,4031 acciones de CGE por cada acción de EMELARI y de 0,8065 acciones de CGE por cada acción de ELIQSA, y ellas se enmarcan dentro de la referencia de valores de mercado estimada, se podía asumir que la operación está en condiciones de mercado.

A continuación expresa que, en conformidad a lo establecido en el inciso tercero del numeral quinto del inciso primero del citado artículo, con fecha 10 de mayo de 2018, se emitieron los pronunciamientos de los directores respecto de la conveniencia de la fusión para el interés social, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas el día 10 de mayo de 2018, en el sitio web de la Sociedad www.elecda.cl. Acerca del contenido de dichos pronunciamientos, el presidente expresa que en ellos existe coincidencia en orden a estimar conveniente la operación de fusión para el interés social.

Finalmente, el presidente hace presente que, mediante Oficio Ordinario N°13646 de 23 de mayo de 2018, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó a la Sociedad a fin que precisara los beneficios que conllevaría la fusión para ELECDA, contenidos en el informe del evaluador independiente dentro de los efectos y potenciales impactos cuantitativos de la fusión. Ello, en consideración a que las cifras informadas se refieren a la consolidación de beneficios para CGE como sociedad fusionada.

Al respecto, el presidente indica que con fecha 24 de mayo de 2018, KPMG Auditores Consultores Ltda., efectuó la complementación del referido informe, indicando además que ésta fue puesta a disposición de los accionistas en la página web www.elecda.cl, que fue comunicada con fecha 24 de mayo de 2018 como hecho esencial y que se encuentra a disposición de los accionistas presentes en esta junta. Propone que a fin de dar expedición a la junta, se omita la lectura de la complementación, la que será transcrita en su totalidad en el acta que se levante de ella, proposición a la que ningún accionista se opone.

“Señores
Miembros del Directorio
Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.
Presente

Santiago, 24 de mayo de 2018

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo instruido por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) mediante Oficio Ordinario N°13,646 de fecha 23 de mayo de 2018, Título II, por la presente respondemos a las

W. F. F. F.
u. n.

J.

obse
fusió
S.A.

El Of
infor
ELEC
para

Sobri
17, s
mode
que s
reest
anter
perm

Comc
mues

Conc

MM

Ope
bene
mejc
corpi
finan

Inver
inver
oper

Tribu
(caja)



145

observaciones a nuestro informe emitido con fecha 4 de mayo que contiene el análisis de la fusión entre Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE") y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. ("Elecda") en el marco del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.

El Oficio Ordinario N°13.646 de la CMF, antes citado, ha solicitado complementar el mencionado informe específicamente en lo referido a "precisar los beneficios que conllevaría la fusión para ELECDA, en consideración a que las cifras informadas se refieren a la consolidación de beneficios para CGE, como sociedad fusionada".

Sobre este particular hago presente que en la sección de análisis cuantitativo del informe, página 17, se señala expresamente y en detalle: "Consolidación de sinergias y beneficios a partir de modelo de operación conjunto, lo que impactaría de manera positiva en los accionistas de Elecda que se incorporarían a la sociedad matriz". Cabe destacar que los beneficios provenientes de la reestructuración societaria propuesta se enmarca dentro de un proceso de series de fusiones anteriores y futuras con el objetivo de generar sinergias y ahorros en costos, y capturarlas permanentemente en el largo plazo.

Como una mejor presentación de los resultados mostrados en la página 17, a continuación se muestra con otra apertura:

Concepto	Mejora estimada en flujo de caja anual al 2017, respecto al 2015, por operación conjunta (A)	Mejora estimada en flujo de caja anual al 2020, respecto al 2017, producto de la fusión (B)	
		Mínimo	Máximo
MM CLP			
Operación: Consolidación de beneficios de operación conjunta y mejora en márgenes, gastos corporativos, operacionales y financieros	702	1.573	2.463
Inversiones: Optimización de inversiones por sinergias operativas	-	731	1.044
Tributario: Efectos tributarios (caja) estimados	-190	265	505

M. H. L.
w. n.

J



(A): Beneficios capturados por operación conjunta, cuya consolidación y recurrencia se aseguran a través de la fusión propuesta.

(B): Nuevas sinergias y beneficios recurrentes a partir del modelo de operación unificada con la fusión propuesta.

A mayor abundamiento, cabe precisar que los beneficios detallados en el informe mencionado no pertenecerán a Elecda, sino que a los accionistas provenientes de ésta, de acuerdo a su respectiva prorrata de participación accionaria, al incorporarse como accionistas de la sociedad continuadora.

Por otro lado, existen otros beneficios no cuantitativos para los accionistas de Elecda que se integren a la sociedad continuadora, explicitados en el mencionado informe."

La complementación antes citada, se encuentra suscrita por don Daniel Pérez B., Socio Deal Advisory y por don Santiago Barba M., Socio Deal Advisory, ambos de KPMG Auditores Consultores Ltda.

A continuación y ofrecida la palabra por el presidente para que los accionistas se pronuncien acerca de la primera materia sometida a su aprobación, se aprueba por aclamación unánime la operación de fusión entre la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral 4) del inciso primero del artículo 147 de la Ley 18.046.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la segunda materia de la convocatoria, esto es:

2. Aprobar la Fusión por incorporación de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA en CGE, siendo esta última la que absorberá a las tres primeras, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX de la Ley 18.046, produciéndose la disolución de las absorbidas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley N° 18.046. Con motivo de la Fusión se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y accionistas de la Sociedad, de EMELARI y de ELIQSA.

El presidente expresa que el directorio acordó en su sesión del 4 de mayo pasado convocar a junta extraordinaria para que se pronuncie acerca de su propuesta de fusionar la Sociedad, EMELARI y ELIQSA con su matriz CGE, conforme a los documentos e informes puestos a disposición de los accionistas y que corresponden a: (i) el acuerdo de fusión suscrito entre la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE con fecha 4 de mayo de 2018; (ii) el informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a

emitir
Cristia
la Soc
sociec
Audite
benef

Luego
societ
meno:

Agreg:
concu
eléctri
en gas
lograd
de caja
benefi
MM\$7
preside
con efe
entre e
manten
a prorr

El presi
matriz
Fusión,
pasivos
Ley 18.
ELECDA
Indica c
lugar, d

A contin
valor de
de canje
financie
con fecl
ELIQSA

W. F. P.
U. D.

J



emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, elaborado por Cristian Maturana Rojas, con fecha 4 de mayo de 2018; (iii) los estados financieros auditados de la Sociedad, de EMELARI, de ELIQSA y de CGE al 31 de marzo de 2018; (iv) los estatutos de la sociedad continuadora, CGE; (v) el informe del evaluador independiente emitido por KPMG Auditores Consultores Ltda. con fecha 4 de mayo de 2018; y (vi) el informe de objetivos y beneficios de la fusión preparado por la administración de 4 de mayo de 2018.

Luego indica que la fusión, como se ha expresado, forma parte de un proceso de reorganización societaria que tiene por objetivo obtener una estructura corporativa más simple, haciendo menos compleja la administración y toma de decisiones en las compañías.

Agrega que respecto a los beneficios monetariamente cuantificables, considerando la concurrencia de la nueva etapa de la reorganización tendiente a la unificación del negocio eléctrico en una sola compañía, se estima que al año 2020 la Fusión permitirá obtener ahorros en gastos corporativos y financieros, y consolidar a nivel de la sociedad fusionada CGE, beneficios o grados a través de la operación unificada del negocio eléctrico, con impacto positivo en flujo de caja por un monto de entre MM\$2.200 y MM\$3.100 aproximadamente, así como consolidar beneficios asociados a inversiones de entre MM\$730 y MM\$1.000 y efectos tributarios de entre MM\$75 y MM\$315. En lo que se refiere a los efectos financieros en CGE ya fusionada, el presidente señala que la fusión originará una disminución de los pasivos por impuestos diferidos con efecto en resultados de aproximadamente MM\$30.000 y que surge de la diferencia originada entre el capital propio tributario de las sociedades absorbidas, versus la inversión tributaria que mantenía CGE en ellas. Los accionistas minoritarios de ELECDA se beneficiarán de estas mejoras a prorrata de la participación que tengan en CGE como sociedad continuadora.

El presidente indicó que se propone aprobar la fusión de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA con su matriz CGE, por incorporación de las tres primeras en la última. Añade que como efecto de la Fusión, CGE adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones, y pasivos de las sociedades absorbidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 18.046. Por lo anterior, se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y los accionistas de ELECDA, EMELARI y ELIQSA, quedando éstas legalmente disueltas, sin necesidad de liquidación. Indica que de esta forma, como consecuencia de la fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que CGE será la sucesora y continuadora legal de dichas distribuidoras.

A continuación expresa que la propuesta de Fusión se realiza en base al informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE, sobre la relación de canje de las acciones y el factor de canje, sobre el número de acciones a emitir por la sociedad absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, suscrito por don Cristián Maturana Rojas ante notario público con fecha 4 de mayo de 2018 y a los estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE, al 31 de marzo de 2018.

Handwritten signatures and initials, including 'M', 'F', and 'D'.

Handwritten signature 'J'.



Asimismo, indica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la fusión producirá sus efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del citado reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de fusión de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE, en caso que se opte por reducirlas por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo 5° de la Ley de Sociedades Anónimas, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley.

Continúa expresando que se ha previsto que la sociedad absorbente, para los efectos de lo establecido en el inciso 4° del artículo 64 del Código Tributario, mantenga registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de ELECDA, EMELARI y ELIQSA, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de éstas. Añade que en lo que respecta a la obligación de dar aviso escrito del término de giro de las sociedades absorbidas, no será necesario en la medida que CGE se haga responsable solidariamente de todos los impuestos que adeuden o pudieren adeudar ELECDA, EMELARI y ELIQSA, en la escritura de fusión, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código Tributario. Indica a continuación que no obstante y de acuerdo a lo prescrito en esta última disposición legal, las sociedades absorbidas deberán efectuar un balance de término de giro a la fecha de su disolución y CGE pagar los impuestos a la renta que se determinen dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las actividades de la sociedad absorbida y los demás impuestos dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por otros impuestos que pudieran adeudarse.

Luego el presidente expresa que, tanto para los efectos de formalizar la radicación en CGE de todos los activos y pasivos de ELECDA, EMELARI y ELIQSA, como para determinar la fecha desde la cual la sociedad absorbente se hará cargo de las operaciones de las sociedades absorbidas, desde el punto de vista regulatorio, comercial, financiero y laboral, entre otros, la fusión se declarará materializada mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública por parte de las sociedades involucradas en ella, en la cual se dejará constancia de tal circunstancia y de todas aquellas otras materias que se estimen necesarias para la más adecuada ejecución de dicho acto.

Agrega el presidente que para que la fusión surta plenos efectos jurídicos debe ser aprobada por esta junta de accionistas por a lo menos los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 67 de la Ley 18.046 y posteriormente aprobada por los accionistas de EMELARI, ELIQSA y CGE, con el mismo quórum antes señalado. Añade que las juntas extraordinarias de accionistas de EMELARI y ELIQSA,

Handwritten signatures and initials, including 'H.U.' and 'u'.

Handwritten signature.

cor
28
del

Lue
\$21
valc
del

Agre
Soci
resp
4.37
por
patri
excl
ELIQ

Agre
Regla
todas
prece
los ef
ELIQS
respe
transf
canje
prove
a la ini

Contin
las acc
accion
que és
retirar
comun
el diari

Luego
directo



convocadas para pronunciarse sobre la fusión, se encuentran citadas para las 10:00 horas del día 28 y 29 de mayo próximos, respectivamente y la de CGE para las 11:00 horas del día 31 de mayo del presente mes.

Luego expresa que en la junta de CGE se propondrá un aumento de capital por la cantidad de \$21.361.642.962 mediante la emisión de 31.001.032 nuevas acciones, de una sola serie y sin valor nominal, las cuales se tendrán como íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte del activo y pasivo de ELECDA, EMELARI y ELIQSA como efecto de la fusión.

Agrega que de dichas nuevas acciones, 9.778.250 serán entregadas a los accionistas de la Sociedad, con exclusión de CGE, EMELARI y ELIQSA, por encontrarse incorporado en sus respectivos patrimonios el 71,81404%, el 13,12198% y el 7,74315% del patrimonio de ELECDA; 4.379.645 acciones serán entregadas a los accionistas de EMELARI, con exclusión de CGE y ELIQSA por encontrarse incorporados en sus respectivos patrimonios el 69,42719% y el 24,73191% del patrimonio de EMELARI; y 16.843.137 acciones serán entregadas a los accionistas de ELIQSA, con exclusión de CGE por encontrarse incorporado en su patrimonio el 88,58393% del patrimonio de ELIQSA; todo ello de acuerdo a la relación de canje que se acuerde en esta Junta.

Agrega que el día en que surta efecto la fusión de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, CGE deberá inscribir en su registro de accionistas, a todas las personas que sean accionistas de ELECDA, EMELARI y ELIQSA a la medianoche del día precedente, pasando a ser consideradas a partir de ese momento accionistas de CGE, para todos los efectos legales. Indica que por ello, las transferencias de las acciones de ELECDA, EMELARI y ELIQSA que se produzcan o presenten a inscripción a partir de ese día, se entenderán realizadas respecto de las nuevas acciones emitidas por CGE, por lo que ésta deberá inscribir dichas transferencias en su registro de accionistas con los ajustes que corresponda, según la relación de canje que se apruebe para la fusión. Añade que, para efectos de la inscripción de los accionistas provenientes de ELECDA, EMELARI y ELIQSA en el registro de accionistas de CGE, se deberá estar a la información contenida en el registro de accionistas de cada una de las sociedades absorbidas.

Continúa señalando que CGE por intermedio de su directorio asignará y distribuirá directamente las acciones correspondientes al aumento de capital acordado con ocasión de la fusión, entre los accionistas no controladores de ELECDA, EMELARI y ELIQSA, de acuerdo a la relación de canje que éstos aprueben. Luego expresa que la fecha a partir de la cual dichos accionistas podrán retirar los títulos de las acciones emitidas por CGE con cargo al aumento de capital referido, se comunicará mediante la publicación de un aviso en forma destacada, a lo menos por una vez, en el diario El Mercurio.

Luego señala que en la junta extraordinaria de accionistas de CGE se propondrá facultar al directorio de esta última para fijar los términos, plazos y condiciones en que se llevará a efecto

M. F. U.
m. A.

J



la emisión, asignación, canje y distribución de las acciones antes mencionadas, teniéndose presente que en ningún caso los accionistas de la Sociedad, de EMELARI ni de ELIQSA pueden perder su calidad de tales con motivo de la fusión, salvo que alguno consienta en ello y que, en el evento que les correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se les entregará una acción entera.

Ofrecida la palabra por el presidente para que los accionistas se pronuncien acerca de la segunda materia de la tabla, interviene don Carlos Quezada, en representación de la accionista María Cornejo, quien pregunta, entendiendo que la junta de ELECDA es la primera de cuatro juntas sucesivas, si la fusión se determinará partir de las decisiones que se tomen en todas esas juntas. El presidente responde, indicando que las decisiones en cuanto a la fusión de ELECDA se toman en la presente junta pero que efectivamente, para que la fusión en CGE produzca plenos efectos, se requiere que las juntas de EMELARI, ELIQSA y CGE aprueben la fusión, indicando cuándo se llevarán a cabo dichas juntas.

Finalmente, el presidente ofrece nuevamente la palabra aprobándose por aclamación unánime la fusión de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA con CGE, mediante la absorción de las tres primeras por la última, adquiriendo la sociedad absorbente todos los activos y pasivos de las sociedades absorbidas, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones como continuadora legal e incorporándose a la absorbente la totalidad del patrimonio y los accionistas de ELECDA, EMELARI y ELIQSA, quedando éstas disueltas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99 de la Ley 18.046, manteniéndose registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de las absorbidas en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de cada una de ellas, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del artículo 64 del Código Tributario; y mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública en que se declare materializada la Fusión por parte de las sociedades fusionadas.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la tercera materia de la convocatoria, esto es:

3. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número 2. precedente:

I. Estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE al 31 de marzo de 2018.

II. Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha 4 de mayo de 2018.

M. F.H.
uc

J



A continuación, el presidente cede la palabra al secretario, quien señala que se someten a la consideración y aprobación por parte de la Junta los siguientes antecedentes en base a los cuales se ha previsto realizar la fusión, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Comisión para el Mercado Financiero, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General N°30 de fecha 10 de noviembre de 1989, de la última:

I. Estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE al 31 de marzo de 2018.

Sobre este particular el secretario expresa que de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 18.046, corresponde que la junta de accionistas apruebe los balances auditados de las sociedades objeto de la fusión. Añade que para el tratamiento de estas materias, los directorios de ELECDA, de EMELARI, de ELIQSA y de CGE encargaron la auditoría de los balances de las cuatro sociedades al 31 de marzo de 2018, a la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, la cual evacuó sus informes con fecha 24 de abril de 2018.

Indica que respecto de los balances de ELECDA, el informe expresa en síntesis, que se efectuó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa eléctrica de Antofagasta S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio al 31 de marzo de 2018, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. Continúa agregando que en opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. al 31 de marzo de 2018 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2018 y 2017 de acuerdo con NIC 34 "Información Financiera Intermedia" incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera.

El presidente toma la palabra a fin de indicar que la misma opinión de los auditores externos está expresada tanto en los balances de EMELARI, ELIQSA y CGE, por lo cual, por economía procesal, se propone omitir su lectura. Se dejará constancia en el acta que tanto para los estados financieros de EMELARI, ELIQSA y CGE, como se ha dicho también para ELECDA, el auditor ha emitido la misma opinión, a lo que ningún accionista se opone.

II) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha 4 de mayo de 2018.

m H.P.
m

J



El presidente cede la palabra al vicepresidente, don Gonzalo Soto Serdio, quien, acerca del contenido del informe pericial, señala que en él se expresa que de acuerdo a las valoraciones efectuadas al 31 de marzo de 2018, el valor económico del patrimonio de ELECDA es de M\$109.683.865, el valor económico del patrimonio de EMELARI es de M\$61.567.670, el valor económico del patrimonio de ELIQSA es de M\$121.160.941 y el valor económico del patrimonio de CGE a la misma fecha es de M\$1.637.890.038. Añade que con respecto a la relación de estos valores, el informe pericial expresa que por cada acción de ELECDA habría que emitir 0,7387 acciones de CGE, por cada acción de EMELARI habría que emitir 0,4031 acciones de CGE y por cada acción de ELIQSA habría que emitir 0,8065 acciones de CGE, lo que implica la emisión de 31.001.032 nuevas acciones, equivalentes a un 1,531% de CGE ya fusionada.

Luego indica que dicho informe incluye además el balance pro forma que representa la sociedad absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades que se fusionan. Sobre este particular expresa que el balance pro forma al 31 de marzo de 2018, presenta:

Total activos	M\$	3.499.226.212
Total pasivos	M\$	1.784.021.742
Capital emitido	M\$	1.542.616.521
Ganancias (pérdidas) acumuladas	M\$	251.592.174
Acciones propias en cartera	M\$	(2.644.593)
Otras reservas	M\$	(115.450.731)
Participación no controladora	M\$	39.091.099
Total patrimonio	M\$	1.715.204.470
Total pasivos y patrimonio	M\$	3.499.226.212

A continuación el secretario hace presente que entre el 31 de marzo de 2018 y esta fecha, 25 de mayo de 2018, no han ocurrido cambios significativos a las cuentas de activos, pasivos o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera proforma post fusión.

Sin perjuicio de lo anterior, el secretario indica que en el estado de situación financiera pro forma post fusión se destaca: 1) que con fecha 30 de abril de 2018, CGE efectuó el pago del dividendo definitivo aprobado en junta ordinaria de accionistas con fecha 19 de abril de 2018, por la suma total de M\$39.820.938 y 2) que con fecha 25 de abril de 2018 se pagaron dividendos definitivos a accionistas no controladores de ELECDA, ELIQSA y de EMELARI, por M\$26.473, M\$104.419 y por M\$32.591, respectivamente, aprobados en juntas ordinarias de accionistas celebradas con fecha 13, 6 y 5 de abril de 2018, también respectivamente. Indica que además, en el mismo estado de situación financiera pro forma post fusión, se hizo constar,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



como hechos posteriores, el reparto de dividendos por parte de CGE y de sus filiales, ya señalado, lo cual fue ajustado en la valoración contenida en el informe.

El secretario agrega que en consecuencia, todos esos montos y hechos posteriores se encuentran considerados en el balance pro forma post Fusión al 31 de marzo de 2018 y sus efectos incorporados en el análisis contenido en el informe pericial. Añade que como efecto de lo anterior, en el estado de situación financiera pro forma post fusión, el total de activos se ajustó de M\$3.500.411.048 a M\$3.499.226.212; el total de pasivos de M\$1.783.083.523 a M\$1.784.021.742; el capital emitido de M\$1.521.254.878 a M\$1.542.616.521; las ganancias (pérdidas) acumuladas de M\$253.551.746 a M\$251.592.174; las acciones propias en cartera se mantuvieron en menos M\$2.644.593; otras reservas se mantuvieron en menos M\$115.450.731; la participación no controladora de M\$60.616.225 a M\$39.091.099; el total patrimonio de M\$1.717.327.525 a M\$1.715.204.470; y el total pasivos y patrimonio de M\$3.500.411.048 a M\$3.499.226.212.

A continuación el vicepresidente expresa que, en lo que se refiere a los métodos utilizados por el perito para establecer los valores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas, en el informe pericial se indica que las metodologías aplicadas fueron las de Flujo de Caja Descontado (DCF), de Valor Patrimonial Ajustado (VPA) y de Múltiplos Comparables. Sobre el primero de ellos el informe expresa que es un método de valoración de carácter dinámico, es decir, considera el valor del negocio en función de la capacidad para generar flujos futuros. En la aplicación de esta metodología, tras la obtención de los flujos, éstos son descontados a una tasa de descuento (Costo de Capital Promedio Ponderado - Wacc) que refleja el riesgo asociado al negocio considerado, ajustando dicho valor por deudas netas y activos/pasivos no operacionales. El método de Valor Patrimonial Ajustado (VPA) consiste en estimar el valor de mercado del patrimonio de una empresa, a partir del valor de mercado de cada una de las líneas que componen el activo y el pasivo observado en sus estados financieros. El valor del patrimonio será la diferencia entre activos y pasivos estimados. En el caso de una sociedad de inversión, se reconoce el valor razonable de la inversión en la(s) entidad(es) operativa(s), para luego obtener el valor patrimonial de la misma. Una vez estimado el valor patrimonial total, se considera el porcentaje de participación respectivo que tiene la sociedad de inversión en cada entidad. Y el método de Múltiplos Comparables consiste en aplicar ratios financieros, como Enterprise Value/EBITDA, Price/Book, Price/Sales de empresas comparables en cuanto a la actividad, industria, área geográfica o mercado en el cual participa y tamaño, entre otros. Se utiliza el ratio de mercado obtenido y la referencia de la empresa a valorar para estimar el valor de la compañía.

A continuación, el presidente hace presente que, mediante el Oficio Ordinario N°13646 ya singularizado al tratar la primera materia de la convocatoria, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó a la Sociedad, respecto del numeral (7) del Anexo IV del informe pericial,

W. H. L.
U. J.

J



para que indicara (i) las razones que justifican la incorporación del "Enterprise Value" de las Compañías y de qué forma se habían considerado dichas estimaciones en las valoraciones utilizadas para la determinación de las relaciones de canje de la fusión; (ii) respecto de los "Equity Value" resultantes de la aplicación del método de Flujo de Cajas Descontados, que proporcionara mayor información en relación a los supuestos que permitían sustentar los valores y explicar las diferencias entre algunas de las compañías a fusionar y, por otra parte, que explicara las diferencias entre los períodos proyectados para el crecimiento de los ingresos por venta y del margen de EBITDA considerados para la determinación de los valores de las compañías, valoradas según esa metodología; (iii) en relación al ítem "Sociedades valoradas según método de Flujo de Caja Descontado (DCF)", respecto de ELECDA, que explicara la falta de concordancia entre el informe, que indica que los ingresos durante 2017 se componen en un 93,2% de venta de energía y un 6,8% de prestaciones de servicios, y los porcentajes que se obtienen de la información financiera al 31 de diciembre de 2017, la que arrojaría un 92,2% y un 7,2%, respectivamente.

El presidente expresa que al respecto, con fecha 24 de mayo de 2018, don Cristián Maturana Rojas efectuó la complementación del informe pericial, la que fue puesta a disposición de los accionistas en la página web de la compañía www.elecda.cl, ha sido entregada a la Comisión para el Mercado Financiero, ha sido informado como hecho esencial y será íntegramente transcrita en el acta que se levante la presente junta, razón por la cual propone omitir su lectura a fin de dar expedición a la junta, lo que es aprobado por aclamación unánime.

La complementación del informe pericial, la que es del siguiente tenor:

"Complemento al Informe Pericial para la Fusión de Compañía General de Electricidad S.A. con Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.

A los señores Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.:

El presente documento complementa la información proporcionada en el Informe Pericial de fecha 4 de mayo de 2018 que fue puesto a disposición de los accionistas el pasado 5 de mayo, y enviado a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) el día 8 de mayo del presente año.

Con fecha 23 de mayo de 2018 se ha emitido el oficio ordinario (OFORD) N°13.646 de la CMF que requieren ciertas aclaraciones al Informe Pericial emitido por el suscrito.

A continuación se desarrollan las aclaraciones solicitadas:

M. F. J.
u. J.

J



Los valores definidos como "Enterprise Value" representan la referencia de valor estimada para el total de los activos operacionales de las compañías. Dichos valores fueron estimados en base a la metodología de flujos de caja descontados ("DCF") o por múltiplos comparables de mercado ("Múltiplo"), de acuerdo a la tabla que aparece en el numeral 7, anexo IV del informe pericial. Para la determinación de la ecuación de canje se utiliza el Equity Value o valor patrimonial.

Los supuestos para la determinación del Enterprise Value de las compañías por DCF se encuentran detallados en las páginas 35 a 38 del informe pericial citado.

La relación de canje fue determinada de acuerdo a los precios por acción estimados de las compañías involucradas en la fusión propuesta. En la estimación de dichos precios por acción, se determinó dividiendo el valor patrimonial ("Equity Value") de cada compañía por su respectivo número de acciones a la fecha de valoración. Para la determinación del Equity Value, al Enterprise Value menos la deuda neta de caja y de otros activos y pasivos no operacionales.

En base a lo anterior, las diferencias entre los Equity Value de las compañías obedecen a (i) diferencias en la estimación del Enterprise Value y (ii) diferencias en los ajustes, dada la situación financiera de cada compañía al 31 de marzo de 2018.

Los períodos de proyección para las compañías valoradas por DCF fueron determinados considerando el período requerido para alcanzar la madurez del retorno de las inversiones de cada negocio particular. Del análisis anterior se puede indicar que las compañías de distribución y transmisión de electricidad del grupo CGE se proyectaron hasta el año 2027, Transformadores Tusan S.A. se proyectó hasta el año 2022 y, particularmente, en el caso de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (Elecda) se estimó hasta el año 2032, debido a importantes inversiones planificadas durante los próximos años en el negocio de transmisión.

Respecto a los porcentajes de ingresos año 2017 entre venta de energía y prestación de servicios, podemos comentar que dicha apertura se basa en información de gestión interna proporcionada por la administración. Sin embargo, es relevante destacar que dicha información no afecta la proyección de flujos y, por tanto, la valoración de la compañía.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 168 del Reglamento de Sociedades Anónimas, declaro que me constituyo responsable de las apreciaciones contenidas en el presente informe que es complementario del Informe Pericial emitido con fecha 4 de mayo de 2018.

Este documento está destinado únicamente para la información y uso de la Administración y los Accionistas de las Compañías, en relación con el proceso de fusión de CGE, Emelari, Eliqsa

Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature.



y Elecda consecuentemente, no tiene por objeto y no debiera ser utilizado para ningún otro fin.”

La complementación antes citada, se encuentra suscrita por don Cristián Maturana R.

Interviene el vicepresidente, don Gonzalo Soto Serdio, quien aclara que el documento citado, establece que es un complemento de la información contenida en él y que en ningún caso modifica el contenido del informe pericial ni la relación de canje propuesta.

A continuación, el presidente informa a los accionistas que los documentos referidos precedentemente serán protocolizados conjuntamente con la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente junta.

Finalmente el presidente ofrece la palabra a los accionistas a fin que se pronuncien acerca de los estados financieros intermedios de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE, al 31 de marzo de 2018, debidamente auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA y respecto del informe pericial emitido por don Cristián Maturana Rojas con fecha 4 de mayo de 2018, y en consecuencia, en cuanto a la relación de canje de las acciones, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, todos los cuales sirven de base para la Fusión, en los términos y condiciones propuestos, los que son aprobados por aclamación unánime.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la cuarta materia de la convocatoria, esto es:

4. Aprobar los estatutos de la sociedad continuadora CGE, considerando las modificaciones que deberá conocer y aprobar la Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE al aprobar la Fusión.

Sobre este particular el presidente expresa que en junta extraordinaria de accionistas de CGE, a celebrarse el día 31 de mayo próximo a las 11:00 horas, se propondrá aprobar un nuevo texto refundido de los estatutos de dicha sociedad, considerando las modificaciones incorporadas para efectos de posibilitar la fusión con ELECDA, EMELARI y ELIQSA. Luego agrega que como se ha expresado, como efecto de la fusión se incorporarán de pleno derecho a CGE todos los accionistas de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA. Indica que por esta razón resulta necesario que los accionistas de ELECDA conozcan y aprueben los estatutos de la sociedad absorbente, considerando todas las modificaciones a introducir en ellos por los accionistas de CGE en la junta que se celebrará en la oportunidad señalada.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

A
" f
A
a
o
A
d
r
cl
cc
di
er
ol
cc
di



Continúa expresando el presidente que dichos estatutos se encuentran disponibles en el sitio web de la sociedad www.elecda.cl a partir del día 5 de mayo pasado, al igual que el resto de los documentos que sirven de base a los señores accionistas para aprobar la fusión.

Luego expresa que, debido a la extensión del texto de los estatutos de la sociedad absorbente y a que ellos se encuentran, como se señaló, disponibles en el sitio web de la Sociedad, se propone a la junta omitir su lectura sin perjuicio de incorporarlo en el acta que se levante de la presente Junta, lo que es aprobado por aclamación unánime.

A continuación el presidente ofrece la palabra a fin que los accionistas se pronuncien sobre el texto de los estatutos sociales de CGE, luego de lo cual éste es aprobado por aclamación unánime.

Los estatutos sociales de CGE son del siguiente tenor:

**"ESTATUTOS
COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**

TÍTULO I.

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Nombre: Se constituye una sociedad anónima abierta denominada "Compañía General de Electricidad S.A." Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía "CGE", para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio: El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica en cualquiera de sus formas y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. b) Explotar y administrar sus inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y o coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de

Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature.



energía eléctrica y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. c) Prestar a sus empresas filiales y o coligadas y o a terceros, servicios y asesorías gerenciales, financieras y comerciales, de planificación, de desarrollo y de regulación, técnicas, legales, de auditoría, contabilidad, de ingeniería, diseño y construcción de obras eléctricas y civiles y, en general, servicios y asesorías que sean necesarios para su mejor cometido. d) Invertir, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas, en la adquisición, explotación, construcción, fabricación, reparación, instalación, arrendamiento, administración, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. e) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades.

ARTÍCULO CUARTO. Duración: La duración de la Sociedad es indefinida.

TÍTULO II.

CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones: El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo.

TÍTULO III.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO SEXTO. Administración: La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento.

M. F. L.
M. N.

J



ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de los directores: Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio: En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La Superintendencia de Valores y Seguros por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. Facultades y funciones del directorio: El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el presidente o en un director o comisión de directores, en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas.

m. J. A.
u. J.

J



TÍTULO IV.

PRESIDENCIA Y GERENCIA.

ARTÍCULO DÉCIMO. Presidencia: En su primera sesión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, el que lo será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Gerencia: El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos nombrará uno en calidad de gerente general, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, de estos estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de estas facultades pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o gerente general es incompatible con el de presidente, director, contador y auditor de la Sociedad.

TÍTULO V.

JUNTAS DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Convocatoria a junta: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta

M. F. L.
ca - 27

J

ex
fu
cla
lo
co
Suj
dir
en
de
cel

AR
poi
en
Ofi
des
en
la f
tral
fun
dis
me
tot;
forr

ART
non
al e
con
de i
la pi



extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Citación a junta: La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Además deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella con indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la Sociedad, si es que dispone de tales medios. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar.

TÍTULO VI.

FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Empresa de auditoría externa: La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

M Ff-l
u D

J



TÍTULO VII.

MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance: El directorio deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria, el directorio deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad; incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Distribución de utilidades: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el

m. J. J.
u. J.

J

A
lo
h
c
e
“
c
e;
el
bi
pe
cc
a
an
an
se
el

AR
o
du
pro
las
del
der
dur
que
con
ser
Tan



163

treinta por ciento, a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

TÍTULO VIII.

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la junta de accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competará efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la Sociedad se disolviere por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un presidente de entre sus miembros quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciera, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción: Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente,

m Jee.
m J

J



acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.

TÍTULO FINAL.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Normas supletorias: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social, que de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente asciende a la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se aprobó la fusión por incorporación de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. en Compañía General de Electricidad S.A. y como consecuencia de ello, la incorporación de la totalidad del patrimonio y los accionistas de las tres primeras en la última. Con el propósito de reunir en el patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A. la totalidad de los patrimonios de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en la misma junta se aprobó la valoración de estos últimos en la suma de sesenta y un mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos setenta mil pesos, en la suma de ciento veintiún mil ciento sesenta millones novecientos cuarenta y un mil pesos y en la suma de ciento nueve mil seiscientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos, respectivamente, descontadas de dichas valoraciones las participaciones directas e indirectas que la sociedad absorbente mantenía en las absorbidas. A saber, en el caso de Empresa Eléctrica de Arica S.A., directamente el sesenta y nueve coma cuatro dos siete uno nueve por ciento y a través de su filial Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el veinticuatro coma siete tres uno nueve uno por ciento de su patrimonio; en el caso de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., directamente el ochenta y ocho coma cinco ocho tres nueve tres por ciento de su patrimonio; y en el caso de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., directamente el setenta y uno coma ocho uno cuatro cero cuatro por ciento y a través de sus filiales Empresa Eléctrica de Arica S.A. y Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el trece coma uno dos uno nueve ocho por ciento y el siete coma siete cuatro tres uno cinco por ciento de su patrimonio, respectivamente. Además, en la junta referida se aprobó el aumento del capital social, que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y cuatro millones quinientas seis mil setecientas ochenta y

m. F. L.
m. M.

J



105

dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la emisión de treinta y un millones mil treinta y dos nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, por un valor total de veintiún mil trescientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos. El Directorio de la Sociedad distribuirá las nuevas acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en una relación de canje de cero coma cuatro cero tres uno, cero coma ocho cero seis cinco y cero coma siete tres ocho siete acciones de Compañía General de Electricidad S.A. fusionada, por cada acción de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., respectivamente."

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la quinta materia de la convocatoria, esto es:

5. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.

El presidente señala a continuación que de conformidad a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, en relación a lo establecido en el artículo 5° del mismo reglamento, la fusión producirá sus efectos en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de fusión de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE, en caso que se opte por reducir las por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo 5° de la Ley 18.046, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley.

A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la sexta materia de la convocatoria, esto es:

6. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.

El presidente expresa que se ha previsto finalmente que los accionistas adopten los acuerdos necesarios para ejecutar lo acordado en la presente junta, como lo es el otorgamiento de los poderes pertinentes para proceder a su legalización y el otorgamiento y suscripción de los

W. J. H.
W. J. H.

J



instrumentos que se requieran para declarar materializada la Fusión y perfeccionar la incorporación de la totalidad del activo y pasivo de ELECDA, EMELARI y ELIQSA en CGE.

Luego cede la palabra al secretario, quien indica que en este sentido es necesario designar mandatarios para reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente junta, una vez que se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia; para solicitar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones legales del extracto de dicha escritura pública; para otorgar y suscribir el o los instrumentos públicos y o privados que en derecho se requiera para permitir la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de la totalidad del activo y pasivo de ELECDA, EMELARI y ELIQSA a CGE, como aquellos que tengan por objeto rectificar, complementar y o aclarar el contenido de los anteriores, pudiendo en esos mismos instrumentos otorgarse los poderes y formularse las declaraciones para obtener en los registros que correspondan, sean públicos o privados, o ante cualquier autoridad y o servicio público, la inscripción, subinscripción, anotación y o archivo de esos mismos instrumentos y de los derechos y obligaciones que consten en los mismos; para solicitar las autorizaciones, resoluciones y o pronunciamientos administrativos que procedan para obtener la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de cualquier derecho, concesión y o permiso público y o administrativo; como asimismo para otorgar y suscribir la escritura pública de declaración de materialización de la fusión por incorporación materia de la presente junta de accionistas, pudiendo acordar todas sus estipulaciones, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales.

Para estos efectos, el secretario señala que se propone facultar a los abogados Rafael Salas Cox, Pablo Silva Oro, Paula Romero Miño, Roberto Guerrero Valenzuela y Tomás Kubick Orrego, quienes podrán actuar indistinta y separadamente.

Luego el secretario expresa que también es necesario designar mandatarios para realizar todas las actuaciones, presentaciones, declaraciones, solicitudes, peticiones, aclaraciones, complementaciones y rectificaciones, sean orales o escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y las municipalidades, relativas a la comunicación de la fusión acordada en la presente junta de accionistas, así como al balance de término de giro de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A. y Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y el pago de los impuestos que correspondieren, para cuyo efecto se propone facultar a don José Marcelo Jacard Besoain, cédula de identidad número 8.002.714-1, a doña Carolina Rivas Cádiz, cédula de identidad número 14.058.407-K y a doña Margarita Rojas Parada, cédula de identidad número 13.616.583-6, quienes podrán actuar indistinta y separadamente.

W Hq.
W J

J



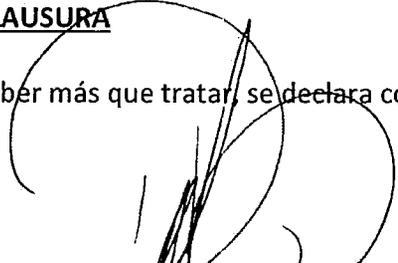
A continuación, el presidente propone dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia, sin esperar su posterior aprobación.

Ofrecida la palabra por el presidente, la junta de accionistas aprueba las proposiciones precedentes por aclamación unánime.

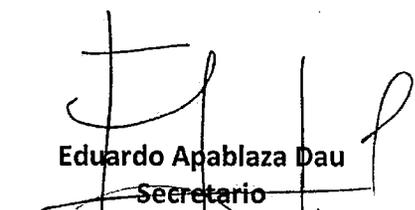
Finalmente, el presidente expresa que todos los documentos que han servido de base a los acuerdos de fusión y que fueron aprobados en la presente junta de accionistas, se entenderán que forman parte integrante de la presente acta para todos los efectos legales y se agregarán en Libro de Juntas de Accionistas a continuación de ésta.

11. CLAUSURA

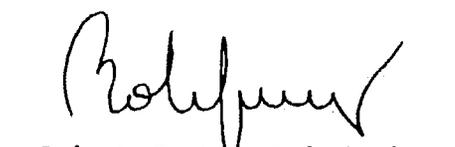
Sin haber más que tratar, se declara concluida la Junta, siendo las 11:20 horas.



Rafael Salas Cox
Presidente



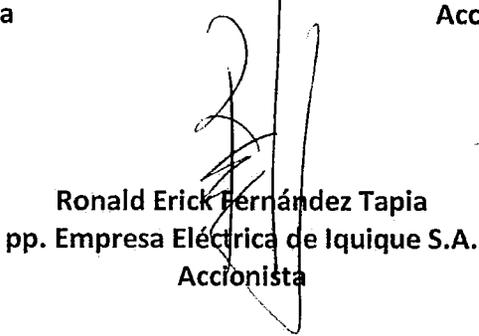
Eduardo Apablaza Dau
Secretario



Roberto Guerrero Valenzuela
pp. Empresa Eléctrica de Arica S.A.
Accionista



Lorena León Cubillos
pp. Compañía General de Electricidad S.A.
Accionista



Ronald Erick Fernández Tapia
pp. Empresa Eléctrica de Iquique S.A.
Accionista



CERTIFICADO NOTARIAL.

El Notario que suscribe certifica:

Uno: Que ha estado presente en la reunión a que hace mención el acta que precede y que corresponde a la junta extraordinaria de accionistas de "Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.", celebrada el día 25 de mayo de 2018 a las 10:13 horas, en Avenida Pedro Aguirre Cerda número 5558, de la ciudad de Antofagasta;

Dos: Que el acta que precede es reflejo y expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la junta extraordinaria antes referida.

Antofagasta, 31 de mayo de 2018.



Camila Jorquiera Monardez
Camila Jorquiera Monardez
Notario Público Titular

CERTIFICADO

Certifico que la presente fotocopia es una reproducción fiel del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., celebrada el 25 de mayo de 2018, que se encuentra adherida en el Libro de Actas de Juntas Extraordinarias de Accionistas de esta Sociedad, desde el folio N° 136 al N° 168.

Eduardo Apablaza Dau
Eduardo Apablaza Dau
GERENTE GENERAL

Santiago, 31 de mayo de 2018